



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Bogotá D.C.,

GC-2029

Doctor
MANUEL BERMUDEZ VILLAMIZAR
Presidente (E)
COTELCO
Ciudad

Asunto: Aclaración observaciones a Licitación Pública No. 003 de 2007

Destino: Externo

Origen: 45300

Apreciado doctor:

En respuesta a su comunicación VE-0670 me permito dar respuesta:

INDICE.

“Se señala que en el Capítulo IX. Anexos se debe entregar el Anexo Número 6. Formato para hojas de vida. Este Anexo corresponde realmente al anexo No 5.”

R/: Esta apreciación es correcta. Se hará la corrección correspondiente en los pliegos definitivos.

1.2.1. Para administración y ejecución.

“En el texto hay que complementar la expresión que serán administrados y ejecutados, de acuerdo con las instrucciones.....”

R/: Esta apreciación es correcta. Se hará la corrección correspondiente en los pliegos definitivos.

1.5 CRONOGRAMA

“El cronograma presenta incongruencia entre la fecha límite para solicitar aclaraciones (19 de julio) y la fecha de la audiencia para aclaraciones (16 de julio).”

R/: Se trata de momentos pre- contractuales diferentes; una es la realización de la audiencia de aclaraciones y la otra es la fecha límite que el posible oferente puede presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.



“Se repite la información de retiro del pliego en el punto de Consulta, venta y retiro de pliegos”

R/: Es cierta la apreciación y se tendrá en cuenta en los pliegos de condiciones definitivos.

1.9. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

“Aclarar el término “directamente” en lo referente a la administración y ejecución de la contribución parafiscal. Lo anterior teniendo en cuenta que el ADMINISTRADOR DEL FONDO ejecuta los recursos por intermedio de la Fiducia contratada”

R/: Es cierta la apreciación y se tendrá en cuenta en los pliegos de condiciones definitivos.

“De acuerdo con la tabla presentada se identifica un error de cálculo en cuanto a la remuneración estimada por la ejecución de los recursos fiscales. La liquidación correcta es:

AÑO	(3) VALOR ESTIMADO RECURSOS PARA ADMINISTRACION (MM\$)	% REMUNERACION HASTA	REMUNERACION ESTIMADA (MM\$) HASTA	(4) VALOR ESTIMADO O RECURSOS PARA EJECUCION (MM\$)	% REMUNERACION HASTA	REMUNERACION ESTIMADA (MM\$) HASTA	REMUNERACION TOTAL ESTIMADA (MM\$) HASTA
2007 (1)	13.300	5%	255	3.800	2%	29	284
2008	14.630	5%	732	9.683	2%	194	925
2009	16.093	5%	805	15.803	2%	316	1.121
2010 (2)	17.700	5%	590	18.916	2%	252	842
TOTAL	61.723		2.381			791	3.172

R/: En efecto hay un error de cálculo; sin embargo, se hará una revisión para los pliegos definitivos.

2.2 REQUISITOS PARA PROPONER

“Es importante que se aclare que el número de 100 afiliados no es la sumatoria de todas las categorías de aportantes que representen, sino que se trata de 100 afiliados por cada una de ellas”.

R/: La apreciación es correcta; sin embargo, se hará una revisión para los pliegos definitivos.

2.2.4. Cumplimiento de obligaciones parafiscales

“Se señala que la certificación deberá presentarse de acuerdo con los numerales 4.2.1.9 y 4.2.1.10 del pliego. El Numeral 4.2.1.10 no existe.”



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

R/: Esta apreciación es correcta. Se hará la corrección correspondiente en los pliegos definitivos.

3.1. VALOR Y ENTREGA DEL PLIEGO

“Si se modifica el valor estimado del contrato expresado en el punto 1.9 el valor del pliego se revaloraría a \$3.172.000, incluyendo el valor de las garantías, capital de trabajo, y el valor del contrato.”

R/: Esta apreciación es correcta. Se hará una revisión del valor de los contratos para el pliego definitivo, por consiguiente el valor de los pliegos de condiciones.

4.2.2. INFORMACION DE CARACTER FINANCIERO

“Se solicita certificación firmada por Representante Legal y Revisor Fiscal o a falta de este por un contador público independiente, donde manifieste si se encuentra o no en causal de disolución. Este documento ya se solicita al proponente en el punto 4.2.1.8 como documento jurídico.”

R/: Esta apreciación es correcta. La certificación hace parte de los documentos jurídicos, por lo cual se eliminará de la Información de carácter financiero en los pliegos definitivos.

4.2.3.2 Estructura Organizacional y Operativa

“El PROPONENTE debe anexar una breve descripción de las instalaciones físicas, de la infraestructura tecnológica y de los elementos que serán colocados a disposición para el cumplimiento de los contratos, incluyendo la estructura de la planta de personal.”

En este punto resulta muy apresurado entrar a describir instalaciones físicas. Puede cambiarse por un cálculo de las áreas mínimas requeridas. Máxime cuando el Ministerio puede arrendar el espacio para el funcionamiento del Gremio. Los PROPONENTES no conocen sobre esta materia las iniciativas que pueda tener el Ministerio.”

R/: Esta apreciación es correcta. Se hará la corrección correspondiente en los pliegos definitivos.

“El director de la entidad administradora debe ser nombrado por el proponente ganador del pliego, quien es el responsable del manejo de la entidad administradora, sin previo visto bueno del comité directivo.”

R/: Se hará una revisión para los pliegos definitivos.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

4.2.5. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

“Se informa en el segundo párrafo a propósito de la contratación del personal..... las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente son de su absoluta responsabilidad ...

Sin embargo en el punto 4.2.3.2 Estructura Organizacional y Operativa se destaca que “El equipo de trabajo podrá ser entrevistado previamente a su contratación por el Viceministerio de Turismo”. Es necesario precisar que objeto o alcance tiene la entrevista si la responsabilidad de su vinculación y contratación son del PROPONENTE.”

R/: Se hará una revisión para los pliegos definitivos.

4.2.6 CERTIFICACION SOBRE CUENTA BANCARIA

“No es posible que el proponente adjunte como DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO el certificado de constitución de encargo fiduciario, teniendo en cuenta que la selección de la entidad financiera y la firma del convenio son propias de las obligaciones que adquiere el proponente al cual se le adjudique el contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3. ALCANCE DEL OBJETO. Igual comentario merece el requisito establecido en el punto 4.2.7.”

R/: Esta apreciación es correcta. Se hará una revisión para los pliegos definitivos.

6.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

“Existe una incongruencia en la definición del SEGUNDO INDICADOR considerando que la NOTA señala: Para los consorcios, la suma de los capitales de trabajo debe ser como mínimo el 40% del valor oficial de la presente licitación.

Sin embargo más adelante se señala que para determinar la capacidad financiera de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio.”

R/: Se encuentra en estudio y de ser procedente se incluirá en los pliegos de condiciones definitivo.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

*“El segundo indicador (Capital de Trabajo) es muy alto para lograr su cumplimiento con las cifras modificadas el punto 1.9 VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS sería: $\$3.172.000.000 * 40\% = \$1.268.800.000.$ ”*

R/: Se hará una revisión para los pliegos definitivos.

6.2.1.7 Apoyo a la industria Nacional – Ley 816 de 2003 (5 puntos)

“Se informa que si el personal es 100% nacional se le asignarán 10 puntos y más adelante se determina que si no se anexa la certificación no se asignará la puntuación correspondiente, “vale decir cinco (5) puntos”. Se presente entonces ambigüedad si son cinco (5) o diez (10) puntos.”

R/: El valor correcto es 5 puntos. Se hará la corrección correspondiente en los pliegos definitivos.

CAPITULO VII. ADJUDICACIÓN

“Se señala como fecha de adjudicación el 13 de julio, fecha que no concuerda con lo planteado en el punto 1.5 CRONOGRAMA Y TRAMITE DE LA LICITACION.”

R/: La apreciación es correcta. Se hará la corrección correspondiente en los pliegos definitivos.

8.10 INTERVENTORIA

“La posibilidad que se contrate una auditoria externa sobre la administración del Fondo con cargo a los recursos de administración resulta inconveniente, en la medida en que el Comité Directivo puede seleccionar propuestas, que por ser onerosas, afecten a la entidad que resulte seleccionada como Administradora. Por tal razón, se debe colocar un tope del valor del contrato en SMMLV.”

R/: Se hará una revisión para los pliegos definitivos.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO
Coordinador Grupo Contratos



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia